

tentarán la representación de la Sociedad dos cualquiera de ellos mancomunadamente.

Doña María Eugenia Fanjul Herrero, don Fernando Fanjul Blanco.

Don Javier Fanjul Rodríguez, hallándose presentes en este acto aceptan sus nombramientos y dicen no incurrir en ninguna incompatibilidad legal.

Oviedo, a 16 de mayo de 2006.—Javier Fanjul Rodríguez, Liquidador de la sociedad.—Fernando Fanjul Blanco, Liquidador de la sociedad.—46.918.

METAMBIENTE, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

METACARTERA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas Generales, Extraordinarias y Universales de accionistas de las citadas Sociedades, celebradas el día 17 de julio de 2006, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de Metambiente, S. A., como sociedad absorbente, y Metacartera, S. A., como sociedad absorbida, mediante la disolución sin liquidación de Metacartera, S. A., y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a Metambiente, S. A., todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir del último anuncio de la fusión.

Madrid, 21 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Metambiente, S. A. (sociedad absorbente), Pedro Luis Solache Guerras.—El Administrador único de Metacartera, S. A. (sociedad absorbida), José Alberto Barreras Barreras.—46.267.

2.ª 1-8-2006

MOBLES GÜELL, S. A.
(Sociedad parcialmente escindida)

MOGUSA 1820, S. L.
(Sociedad beneficiaria de la escisión,
de nueva creación)

La Junta general ordinaria de accionistas, con el carácter de universal, de «Mobles Güell, Sociedad Anónima», de 23 de junio de 2006, acordó por unanimidad la escisión parcial de la misma, con reducción del capital social, mediante la segregación y transmisión de la rama de actividad constituida por su negocio de compra y venta de muebles, con todo su activo y pasivo, a una sociedad de nueva creación denominada «Mogusa 1820, Sociedad Limitada», todo ello de conformidad con el artículo 83.2.b, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. La escisión se llevará a cabo según el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Tarragona en fecha 19 de junio de 2006.

Los accionistas de la sociedad escindida, en la que no existen derechos ni ventajas especiales, verán reducido el valor nominal de cada acción antigua, de 601,01 euros a 200,00 euros, y recibirán en canje, por cada acción de la sociedad escindida, 73 participaciones, de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la sociedad de nueva creación, que darán derecho a participar en las ganancias sociales de «Mogusa 1820, Sociedad Limitada» a partir

del 1 de octubre de 2006, fecha a partir de la cual las operaciones de la rama de actividad se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la misma.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Masllorç, 30 de junio de 2006.—El presidente del Consejo de Administración, Titus Güell i Magriñà.—46.507.

2.ª 1-8-2006

MONTE Y MAR DE SANTA POLA, S. L.
(Sociedad absorbente)

MONTES Y LAGOS, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 242 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, aplicable por remisión del artículo 94 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, se pone en público conocimiento que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de socios de las mercantiles Monte y Mar de Santa Pola, S. L., y Montes y Lagos, S. L., han acordado, en fecha 29 de junio de 2006, la fusión de las indicadas compañías mediante la absorción de Montes y Lagos, S. L., por Monte y Mar de Santa Pola, S. L., con la consiguiente disolución sin liquidación de la absorbida, con extinción por tanto de aquella, transmitiendo en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que ampliará su capital social, y que adquirirá a título universal por sucesión universal los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados sobre la base del proyecto de fusión redactado conjuntamente por los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Alicante y Madrid.

Los socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión aprobados. Durante el plazo de un mes, contados a partir de la última publicación de este anuncio de acuerdo de fusión, los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Alicante y Madrid, 19 de julio de 2006.—El Administrador solidario de la sociedad absorbente Monte y Mar Santa Pola, S. L., don Daniel Bascuñana Galiano. El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad absorbida Montes y Lagos, S. L., don Justo Antonio Quesada Anierte.—46.458.

2.ª 1-8-2006

MULTICINES T & M, S. A.
(Sociedad escindida parcialmente)

MULTICINES ERRENTERÍA, S. L.

MULTICINES VIANA, S. L.
(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, se hace público que, el día 15 de Junio de 2006, la Junta General de Accionistas de la entidad «Multicines T & M, Sociedad Anónima», celebrada con carácter universal, ha acordado la escisión parcial de la Sociedad mediante la segregación de parte de su patrimonio y el traspaso en bloque de los elementos patrimoniales segregados a favor de las entidades «Multicines Erretería, Sociedad Limitada» y «Multicines Viana, Sociedad Limitada» (sociedades que se constituirán simultáneamente

y como consecuencia de la presente operación de escisión).

La escisión parcial de «Multicines T & M, Sociedad Anónima», ha sido acordada en los términos establecidos en el Proyecto de Escisión de fecha 15 de junio de 2006, que se encuentra depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social de la entidad escindida, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a la escisión total en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lasarte (Guipúzcoa), 15 de julio de 2006.—Don Paulino Barrenechea Ormazabal, representante persona física de la Sociedad «Comercial Vital Santo Tomás, Sociedad Limitada», Presidente del Consejo de Administración de «Multicines T & M, Sociedad Anónima».—47.319.

2.ª 1-8-2006

NUEVO DISEÑO DEL COMERCIO,
SOCIEDAD LIMITADA

Que en el Procedimiento de Ejecución número 67/06 de este Juzgado de lo Social n.º 1 de Gijón, seguidos contra el deudor Nuevo Diseño del Comercio, S.L., se ha dictado auto con fecha 20 de junio de 2006 por el que se declara la insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, del referido deudor, por importe de 3.926,41 euros.

Gijón, 18 de julio de 2006.—Carmen Villar Sevilla, Secretaria Judicial del Juzgado Social 1 de Gijón.—46.000.

OFITAS DE SAN FELICES, S. A.
(Sociedad escindida parcialmente)

OFITAS DE PEÑACERRADA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad de nueva creación beneficiaria
de la escisión)

OFITAS DE TOLEDO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad de nueva creación beneficiaria
de la escisión)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las Junta general universal de accionistas de la Compañía mercantil Ofitas de San Felices, S.A., celebrada el 30 de junio de 2006, se adoptó, por unanimidad, el acuerdo de escisión parcial de la mercantil Ofitas de San Felices, S.A., mediante la segregación de dos partes de su patrimonio social, consistentes en dos unidades económicas: Una de ellas dedicada a la explotación, aprovechamiento y beneficio de una cantera, sita en Peñacerrada (Álava), y la otra, dedicada a la explotación, aprovechamiento y beneficio de una cantera, sita en Chueca (Toledo), y su traspaso en bloque a favor la primera, de la entidad beneficiaria de nueva creación que se denominará Ofitas de Peñacerrada, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal y la segunda a favor de la entidad beneficiaria de nueva creación que se denominará Ofitas de Toledo, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal.

Las sociedades beneficiarias se subrogan, respectivamente, en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido. Asimismo, se aprobó como Balance de escisión el Balance cerrado al 31 de diciembre de 2006, que ha sido debidamente auditado, en cumpli-